

# — *Conformando* — **mi pre cooperativa**



*Cartilla 4*




## *Presentación*

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (**GRUN**), a través del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (**MEFCCA**) y el Instituto de Fomento Cooperativo (**INFOCOOP**), pone a disposición del público en general cuatro cartillas que constituyen el curso de preparación pre cooperativa e instruyen a los protagonistas en el proceso previo a la legalización cooperativa, fomentando los valores y principios del cooperativismo como parte de la continuidad de restitución de derechos de nuestro Buen Gobierno.

Esta cuarta cartilla “**Conformando mi pre cooperativa**”, es básicamente el proceso de conformación de las pre cooperativas, siendo parte de la estrategia de promoción y fomento cooperativo que impulsa nuestro Buen Gobierno en el marco del modelo cristiano socialista y solidario, orientando la constitución y funcionamiento de la cooperativa sobre la base de los principios cooperativos.

Con este material, los protagonistas serán guiados a la conformación de su pre cooperativa sobre la base de los valores y principios del cooperativismo, para garantizar el desarrollo empresarial armonioso.



## \* *Para iniciar*

Te recordamos que las cooperativas se constituyen, funcionan y se desarrollan sobre la base de los valores y principios cooperativos, estos dos aspectos son operativos en toda la vida de la organización.

**Veamos a continuación qué y cuáles son los valores y los principios que rigen a las cooperativas.**

Valores: Son acciones positivas que los asociados deben poner en práctica con la empresa y todo su entorno.

Esto permitirá un desarrollo empresarial armonioso, son parte de la naturaleza funcional de las cooperativas, por lo que ponerlos en práctica es fundamental no solo por cumplir con el ideario cooperativo, sino porque se ha demostrado a través de la historia el aporte al desarrollo socio económico de las cooperativas.

Las cooperativas deben establecer sus valores para regir sus actos cooperativos:

- \* Ayuda mutua.
- \* Responsabilidad
- \* Democracia
- \* Igualdad
- \* Equidad
- \* Otros necesarios para el buen funcionamiento

Otro elemento fundamental son los Principios Cooperativos, aquí te contamos, qué son los principios y cuáles son los principios y cómo cada uno de ellos es parte esencial para la constitución de una cooperativa.



## Principios:

Son los lineamientos por medio del cual las cooperativas ponen en práctica los valores cooperativos. Estos lineamientos están establecidos en la Ley 499 Ley General de Cooperativas pero también son reconocidos universalmente.



Los principios son:

### **a) Libre ingreso y retiro voluntario de los asociados<sup>1</sup>.**

Se podrán constituir cooperativas de todo tipo sin discriminación de raza, religión, sexo, condición económica. El ingreso a la organización cooperativa es una decisión voluntaria, este proceso de ingreso se norma en el estatuto de cada cooperativa en donde se establecen cada uno de los requisitos y condiciones que los asociados tengan a bien establecer.

Así mismo los asociados que ingresan pueden retirarse cuando así lo deseen o crean conveniente, siempre y cuando cumplan los procedimientos establecidos en sus respectivos estatutos. Cada cooperativa debe establecer procedimientos claros tanto para el ingreso como para su retiro por las causas y condiciones de los asociados.

Los asociados que integren la cooperativa deben compartir objetivos comunes para que todos juntos hagan frente a las necesidades y aspiraciones como una mayor cohesión.



<sup>1</sup> Artículo 8, inciso a) Ley General de Cooperativas. Ley 499



**b) Voluntariedad solidaria, que implica compromiso recíproco y su cumplimiento y prácticas leales<sup>2</sup>.**



Esto significa que son un grupo dinámico, con deseos de resolver las distintas necesidades y aspiraciones y que están preparados para llevar a cabo toda acción en pro de satisfacerlas. El grupo tiene como primer desafío satisfacer las necesidades comunes, esto permite que todo el grupo en armonía trabajen para lograr los objetivos.

Es un valor de gran importancia, ya que al ingresar a la cooperativa asumen responsabilidades conjuntas, las que deben desempeñarse bajo una conducta de lealtad en cumplimiento al acuerdo cooperativo<sup>3</sup>.

**c) Control democrático: Un asociado, un voto<sup>4</sup>.**



Otro aspecto importante es la toma de decisiones por parte de los dueños de la empresa, a esto se le conoce como control democrático que se da por medio de la participación de todos los asociados, estableciendo decisiones sobre formas de votación, requisitos para ingresar, deberes que asumen los asociados y capital social.

El control democrático debe estar presente en las decisiones de orden social, económico, estratégico, cultural, educativo, etc. Se concreta a través de una estructura organizativa en la que cada uno de ellos ejecuta sus propias funciones.

<sup>2</sup> Artículo 8, inciso b). Ley General de Cooperativas. Ley 499

<sup>3</sup> Encuentro regional de abono orgánico

<sup>4</sup> Artículo 8, inciso c). Ley General de Cooperativas. Ley 499

Esta estructura está conformada por: Asamblea General de Asociados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Educación y otras que el estatuto de la cooperativa determine y que sean importantes para el buen desarrollo de la organización. Cada una de ellas desempeña funciones que permiten la buena andanza de toda la estructura organizacional de la cooperativa<sup>5</sup>.

**d) Limitación de interés a las aportaciones de los asociados, si se reconociera alguno<sup>6</sup>.**



Esto quiere decir que las cooperativas, al elaborar sus estatutos, van a establecer sus aportes sociales mínimos, las formas de pago, la devolución o si estos ganan alguna tasa de interés. En todo caso, si la cooperativa reconociera algún porcentaje de interés por las aportaciones al capital, este interés no debe ser mayor a la tasa de interés que pagan los bancos por los ahorros.

Lo antes dicho aplica para las cooperativas de ahorro y crédito en el tema de las aportaciones al capital social, no así para los ahorros, ni para los créditos, ya que el consejo de administración tiene plenas facultades para aprobar las tasas de interés que se cobrarán por los créditos y se pagaran por los ahorros no obstante debe ratificarse en la Asamblea General de Asociados<sup>7</sup>.

**e) Equidad, que implica la distribución de excedentes en proporción directa con la participación en las operaciones<sup>8</sup>.**

El estatuto de cada cooperativa debe establecer la forma en que se aplicará el principio de equidad. Este principio está compuesto por un aspecto social y uno económico, convirtiéndose en una balanza justa para la distribución de los excedentes.



<sup>5</sup> <https://contaduriapublica.org.mx/2019/05/01/que-puedo-deducir-en-mi-anual/>

<sup>6</sup> Artículo 8 inciso d). Ley General de Cooperativas. Ley 499.

<sup>7</sup> Artículo 25 Reglamento de Ley. Ley General de Cooperativas. Ley 499

<sup>8</sup> Artículo 8, inciso e) Ley General de Cooperativas. Ley 499

## **f) Respeto y defensa de su autonomía e independencia<sup>9</sup>.**

El presente principio requiere que los asociados que se integran a la cooperativa, en primer lugar respeten sus Estatutos, que son sus normas de funcionamiento interno, cumpliéndolos apegados a la ley General de Cooperativas y otras leyes que regulan la actividad económica.

La defensa de la autonomía, requiere que los asociados cuiden la organización por medio de las buenas decisiones con respecto a celebrar contratos, alianzas, convenios que favorezcan el desarrollo de la cooperativa y sus asociados guiados por los valores cooperativos.



## **g) Educación cooperativa<sup>10</sup>.**

Eje transversal de la organización, el que se concreta por medio de un programa orientado al desarrollo de la empresa cooperativa que desean constituir.

Al momento de constituir su cooperativa, los asociados deben elaborar un programa de formación para todos, a fin de que cada uno cuente con las habilidades requeridas para cumplir eficientemente con sus responsabilidades, y de igual forma garantizar la formación cooperativa de los futuros asociados.

## **h) Fomento de la cooperación entre cooperativas<sup>11</sup>.**



Una vez constituida la cooperativa, pueden implementar estrategias para interrelacionarse, celebrar contratos de participación, complementarse en actividades e intercambiar servicios.

Cada cooperativa debe fomentar en sus asociados y entre ellas mismas la cooperación, como una oportunidad para acceder a los mercados, crear, organizar o contratar servicios para el aprovechamiento en común de bienes con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

<sup>9</sup> Artículo 8, inciso f) Ley General de Cooperativas. Ley 499

<sup>10</sup> Artículo 8, inciso g) Ley General de Cooperativas. Ley 499

<sup>11</sup> Artículo 8, inciso h) Ley General de Cooperativas. Ley 499



## **i) Solidaridad entre los asociados<sup>12</sup>.**



La solidaridad es un principio que se concreta a través de la:

- Participación puntual al curso pre cooperativo.
- Participación para aportar ideas al elaborar los estatutos y el estudio de viabilidad.
- Para decidir sobre la suscripción del capital social, de tal manera que sea conveniente para todos.
- Decidir sobre la distribución de los gastos que incurra la cooperativa (compra de libros, pago de notario público, pago de movilización, entre otros.)
- Compartiendo conocimientos, habilidades e innovación<sup>13</sup>.

## **j) Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos<sup>14</sup>**

La cooperativa que se está constituyendo, debe establecer en sus estatutos, los deberes que los asociados deben cumplir de cara a lograr los objetivos, así como los derechos que se derivan de los deberes cumplidos. Hombres y mujeres garantizan el desarrollo socio empresarial.

Claros de cómo es que la cooperativa pone en práctica los principios para su constitución, pasamos a otro aspecto importante y es conocer sobre el tipo de cooperativa.

### **Veamos lo siguiente:**

En el reglamento a la Ley General de Cooperativas definen los tipos de cooperativas que podemos constituir; así como el mínimo de asociados y demás particularidades para prestar los servicios en algunos casos; siendo importante conocerlos para decidir de una mejor forma sobre el tipo de cooperativa que constituiremos.

<sup>12</sup> Artículo 8, inciso i) Ley General de Cooperativas. Ley 499

<sup>13</sup> <https://familiavance.com/equidad/>

<sup>14</sup> Artículo 8, inciso j) Ley General de Cooperativas. Ley 499



## \* Definiendo el tipo de cooperativa

| Tipo de Cooperativa                                    | Cantidad de socios | Actividades   | Particularidades   |
|--|--------------------|---|--|
| Cooperativas de Consumo <sup>15</sup>                  | 10                 | a) Compra y venta de artículos de consumo.<br>b) Celebración de contratos de suministro, en condiciones ventajosas.<br>c) Establecimiento de tiendas de venta o sucursales.   | Ninguna  |
| Cooperativas de Ahorro y Crédito <sup>16</sup>         | 20                 | a) Transferencia de fondos.<br>b) Captar ahorros de sus asociados<br>c) Otorgar créditos a sus asociados  | Cumplimiento de las disposiciones de la UAF<br>Comité de crédito obligatorio<br>Garantizar un Oficial de cumplimiento                      |
| Cooperativas Agrícolas y/o Agropecuarias <sup>17</sup> | 10                 | a) Aprovechamiento de las tierras de los asociados.<br>b) Adquisición de insumos y maquinaria agrícola.<br>c) Ventas, exportación.<br>d) Transporte para el cultivo o ganadería.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demostrar que las tierras son de los asociados.</li> <li>- Integradas por productores.</li> </ul> |
| Cooperativas de Producción <sup>18</sup>               | 10                 | a) Adquirir, insumos, materiales y equipos necesarios para la actividad productiva.<br>b) Crear centros de almacenamiento.<br>c) Establecer vínculos comerciales y financieros para satisfacer sus necesidades socioeconómicas. | No es necesario poseer tierras.  |
| Cooperativas de Viviendas <sup>19</sup>                | 10                 | Proporcionar habitaciones a sus cooperados.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Duración definida, e indefinida</li> <li>- Debe demostrar la carencia de la vivienda.</li> </ul>  |
| Cooperativas Pesqueras <sup>20</sup>                   | 10                 | Dedicadas a la captura, procesamiento y comercialización relacionadas a la acuicultura  | Coordinan con INPESCA actividad pesquera.  |
| Cooperativas de Servicio Público <sup>21</sup>         | 10                 | Brindar un servicio a los ciudadanos autorizados por los órganos competentes del Estado responsables de regular tales servicios.  | Ninguna  |

|   |    |   |  |
|---|----|---|--|
| Cooperativas de Transporte <sup>22</sup>    | 10 | Prestar servicios de traslado de pasajeros terrestre acuático y aéreo.  | Transporte colectivo, semi colectivo, internacional, urbano, interurbano, intermunicipal y rural deben obtener previo aval del Ministerio de Transporte e Infraestructura o de la Alcaldía Municipal <sup>23</sup> |
| Cooperativas de Profesionales <sup>24</sup> | 10 | a) Asistencia Técnica.<br>b) Asesoría.<br>c) Consultoría.   | Integrada por profesionales  |
| Cooperativas de Educación <sup>25</sup>     | 10 | Prestación de servicios orientados al desarrollo cultural y académico de sus asociados y la comunidad.  | Se promueven en las escuelas primarias y secundarias.  |
| Cooperativas Multisectoriales <sup>26</sup> | 20 | Se dedican indistintamente a actividades del sector primario o agropecuario, sector secundario o agroindustrial y sector terciario o comercial. | Determinan el alcance de la actividad económica.   |
| Cooperativas Multifuncionales <sup>27</sup> | 10 | Se dedican a realizar dos o más actividades de las señaladas en la Ley.   | Ninguna  |

### **Estableciendo la razón social**

Después de decidirte por el tipo de cooperativa, pasamos a otro aspecto de alta importancia, establecer el nombre, para ello debemos apegarnos a lo que la Ley establece.

a) Para su identificación, las cooperativas deberán llevar al principio de su denominación social la palabra “cooperativa”, seguido de la identificación de la naturaleza de la actividad principal y al final, las iniciales “R. L.”, como indicativo de que la responsabilidad de los asociados es limitada .

b) Debes elegir una razón social, esta debe ser definida tomando en cuenta lo que señala el Reglamento a la Ley 499. “No debes establecer como razón social los nombres de partidos políticos y de denominaciones religiosas. La denominación que escojas debe ser única, no puede ser igual ni parecido a otro que ya exista, para evitar repetir ponete en contacto con el MEFCCA de tu departamento para consultar si el nombre que escogieron está disponible”.

**Recordá que el nombre que escojas debe ser atractivo, fácil de pronunciar, y debe tener relación con la actividad económica de la cooperativa.**

**Te presentamos un ejemplo de cómo puedes establecer tu denominación cumpliendo con lo que la ley establece.**

| <b>Primero</b> | <b>Naturaleza de la actividad principal</b> | <b>Nombre distintivo</b> | <b>Las iniciales</b> |
|----------------|---|--------------------------|----------------------|
| Cooperativa    | Agropecuaria                                | Rancho Alegre            | R.L.                 |

**Es importante recordarte que a través del MEFCCA vas a recibir**

**Personalidad jurídica gratuita**

**Gratuidad de los servicios correspondientes a la vida cooperativa**

**Fortalecimiento en diferentes temas empresariales una vez constituida**

**Acompañamiento técnico permanente**



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

